



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de diciembre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Miguel Ángel Ruiz Restrepo.
Demandada	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Para Fiscales de la Protección Social - UGPP-.
Radicado	2008-201
Auto de Sustanciación	0917
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

Cúmplase,

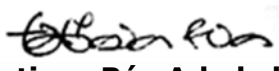

María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de diciembre de 2020.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Para Fiscales de la Protección Social - UGPP- a cargo de Miguel Ángel Ruiz Restrepo.	En primera instancia:	\$ 877.803
	En segunda instancia:	\$ 877.803
	En sede de Casación:	\$ ----0----
Total costas procesales:		\$ 1.755.606


Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de diciembre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Miguel Ángel Ruiz Restrepo.
Demandada	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Para Fiscales de la Protección Social - UGPP-.
Radicado	2008-201
Interlocutorio	0433
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 128_ conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09_ de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.


Secretaria